



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SANTA ROSA DE MANTACRA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional que suscribe de una parte la Asociación de Productores Agropecuarios Santa Rosa de Mantacra, representado por su Presidente Sr. Samuel Fernández Gómez identificado con DNI. N° 19844248, fijando su domicilio legal en Parcela San Andres km 38 Carretera Pampas Mantacra – Pampas, Tayacaja, Huancavelica; que en adelante se le denomina "LA ASOCIACIÓN" y de otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ con RUC N° 20145561095 representado por su Vicerrector Académico, Dr. Jorge Isaac Castro Brediñana, en calidad de Rector(e), identificado con DNI N° 19832715, fijando su domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 4089, El Tambo, Huancayo, Junín, que en adelante se denominara **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.-

LA UNIVERSIDAD es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959 de creación de la Universidad Comunal, Nacionalizada el 2 de Enero de 1962 con Ley N° 13827; La Constitución Política del Perú; La Ley Universitaria N° 23733 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); Tiene como objetivos, La Formación Profesional, La Investigación, y la Proyección Social – Extensión Universitaria, para formar humanística y científicamente profesionales de alta calidad académica de acuerdo a las necesidades del país.

LA ASOCIACIÓN, es es una organización de Productores Agropecuarios con Personería Jurídica de Derecho Privado inscrita en la Partida N° 11173280 de la Oficina Registral de Huancayo, que tiene por "suprema finalidad, en armonía con el interés nacional y los retos del Siglo XXI, promover el desarrollo social: moral, espiritual, educacional, cultural, económico y material de todas y cada una de las familias miembros de la Asociación, a través de la ejecución del Plan de Desarrollo Rural Integral Sostenible, en cumplimiento de los deberes establecidos con noción de la importancia del orden y la disciplina". (Art. 11 del Estatuto).

CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal.-

- Constitución Política del Perú;
- Ley N° 28044. Ley de Educación
- Ley N° 23733, Ley Universitaria;
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley General de Comunidades Campesinas N° 24656
- Estatuto Interno de LA ASOCIACIÓN
- Ley de creación del Consejo Nacional para la autorización de funcionamiento de Universidades – CONAFU N° 26469;
- Estatuto de LA UNCP
- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Reglamento del D. L. N° 719.
- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692 - Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/ APCI-DE – Directiva N° 002-2004-APCI/DE.
- Ley de Bases de la Descentralización, N°. 27783.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLÁUSULA TERCERA: Responsables o Coordinadores.-

Las partes nombran como Representantes o Coordinadores de la UNIVERSIDAD y de LA ASOCIACIÓN los cuales tendrán como principal función la de supervisar, coadyuvar e informar semestralmente a las instancias correspondientes con copia a la Oficina General de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica el cumplimiento del presente convenio.



Por **LA UNIVERSIDAD**, El (La) Director(a) de la Oficina General de Extensión Universitaria y Proyección Social

Por **LA ASOCIACIÓN**, Su Presidente del Consejo Directivo.

CLÁUSULA CUARTA: Vigencia.-

El plazo de duración del presente convenio será de dos (02) años, los cuales comenzarán a regir a partir de la suscripción del convenio, pudiendo renovarse previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: Objetivos.-

• Generales:

Establecer las bases para la cooperación y apoyo recíproco entre la UNIVERSIDAD y LA ASOCIACIÓN para contribuir en la formación de los alumnos; propendiendo a la profesionalización a través de la realización de prácticas pre profesionales y Proyección Social, con sujeción estricta a la Ley Universitaria y normas vigentes, por una parte y por otra, elaborando los proyectos destinados a fuentes cooperantes nacional e internacional para el financiamiento correspondiente.

• Específicos:

- Hacer realidad la interacción entre ambas instituciones en los diferentes aspectos del desarrollo humano y productivo.
- Aunar esfuerzos y potencialidades en pro del desarrollo de ambas Instituciones.
- Contribuir a la formación de los estudiantes, mediante la aplicación de conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos en las acciones de intervención profesional acorde a los lineamientos de ambas Instituciones.
- Incentivar y promover la investigación relativa de la educación de los estudiantes.
- Incentivar y promover la investigación, principalmente en los campos educativos, clínicos, administrativos, sociales y otros relativos.
- Motivar la prestación de servicios y el desarrollo humanístico en los estudiantes, con proyección a la familia y comunidad.
- Conformación de un equipo multidisciplinario.
- Concientización a la población para trabajar en equipo.
- Sistematización de talleres técnicos y participativos e identificación de programas, proyectos y actividades según líneas a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo.

CLÁUSULA SEXTA: Metas.-

- Implementar conjuntamente proyectos productivos para la realización de las diferentes actividades propuestas, así como la búsqueda de fuentes de Financiamiento.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLÁUSULA SÉPTIMA: Responsabilidades de las Partes.-

DE LA ASOCIACIÓN

- Otorgará Prácticas Pre Profesionales y Proyección Social a los estudiantes de las diferentes Facultades y/o carreras profesionales de LA UNIVERSIDAD
- Se compromete a facilitar al estudiante los medios y herramientas necesarias para el desarrollo de sus tareas.
- Brindar las facilidades de alojamiento y alimentación para los estudiantes y Profesionales de la Universidad en el desarrollo de diversas actividades coordinadas con LA ASOCIACIÓN cuando se requiera.
- Brindar, asistencia de salud de primeros auxilios a estudiantes y profesionales que requieren atención durante el periodo de apoyo en LA ASOCIACIÓN.
- Gestionar ante organismos públicos y privados el financiamiento de los proyectos a desarrollar.
- Realizar el monitoreo de los proyectos y actividades que se desarrollen
- Brindar el apoyo económico para la realización de actividades que se programen en coordinación con la UNCP
- Evaluar y aprobar las actividades profesionales y pre profesionales de acuerdo a los lineamientos de cada institución.

DE LA UNIVERSIDAD

- Apoyo con docentes y estudiantes de las diversas Facultades a través de Proyección Social, y Prácticas Pre y Profesionales, para la formulación y aplicación de proyectos de investigación y de producción en las Comunidades.
- LA UNIVERSIDAD a través de las Facultades y/o carreras brindará asistencia técnica y capacitación en base a los requerimientos de LA ASOCIACIÓN, por mutuo acuerdo entre las partes.
- Colaborar en la organización de actividades de sensibilización y capacitación a los integrantes de LA ASOCIACIÓN.
- Apoyar con los profesionales y estudiantes en la formulación de proyectos
- Supervisar y evaluar a los diferentes profesionales involucrados en el presente convenio.

De Ambas Partes:

- Elaborar de manera conjunta un cronograma de actividades.
- Definir de manera concertada la participación de los integrantes de cada una de las facultades en los programas y/o actividades, en el corto, mediano y largo plazo.

CLÁUSULA OCTAVA: Aspectos Complementarios.-

- La información obtenida como resultado de los proyectos ejecutados corresponden a ambas instituciones que servirán como antecedentes para futuros proyectos.
- Las actividades a desarrollar no generarán obligaciones de gasto por parte de la Universidad
- LA ASOCIACIÓN no podrá usar los símbolos y distintivos de la UNCP, sin su expreso consentimiento.

CLÁUSULA NOVENA: Resolución.-

El CONVENIO podrá ser disuelto por las siguientes razones:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al CONVENIO, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerzas mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este CONVENIO con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Modificación.-

Cualquier modificación a los términos del presente CONVENIO requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Ley Aplicable Y Solución de Controversias.-

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la Ejecución del CONVENIO, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Comunicaciones.-

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte Introductoria del CONVENIO.

Estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente convenio, en señal de conformidad, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares en Huancayo a los 14 días del mes de febrero de 2013.



Dr. Jorge Isaac Castro Bredtiana
Vicerrector Académico
Rector (e)

Universidad Nacional del Centro del Perú

Asociación de Productores Agropecuarios
"SANTA ROSA DE MANTACRA"

Samuel Fernández Gómez
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO

Samuel Fernández Gómez
Presidente

*Asociación de Productores Agropecuarios Santa
Rosa de Mantacra*